



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

UNAM
DEFENSORÍA DE
DERECHOS UNIVERSITARIOS

7 APR 24 10:17

RECIBIDO

ABOGADO GENERAL
Oficio/AGEN/DGEL/214/07
OJ/24/07

Asunto: Contestación a escrito.

Dr. Leoncio Lara Sáenz
Defensor de los Derechos Universitarios
Presente

Hago referencia a su oficio DDUN/1.1/0285/07, a través del cual pone a consideración de esta Oficina el escrito presentado el pasado 20 de marzo de 2007. A continuación respondo a los planteamientos en el orden que fueron presentados:

El procedimiento por medio del cuál se emite un criterio de interpretación del Abogado General

En el ámbito de competencias de la Oficina del Abogado General sustentado en el Acuerdo que establece la Estructura y Facultades de la Oficina del Abogado General,¹ publicado en *Gaceta UNAM* el 27 de marzo de 2003, son las autoridades y funcionarios universitarios quienes, en caso de existir alguna laguna jurídica o duda sobre el sentido de una norma, de estimarlo conveniente, solicitan la interpretación del Abogado General, la cual brinda orientación a fin de garantizar y dar certeza jurídica a los actos que se realizan dentro de la vida institucional de esta Casa de Estudios.

Cuáles son sus alcances

Orientar sobre el sentido jurídico de la legislación universitaria en caso de duda a efecto de dar certeza a los actos de las autoridades y funcionarios universitarios.

Si estos tienen fuerza obligatoria

La opinión del Abogado General en la interpretación de la legislación universitaria orienta y explicita sobre la correcta interpretación y aplicación de las normas universitarias.

Expresando los fundamentos legales correspondientes

Conforme a lo establecido en el acuerdo cuarto, fracciones VII y XIII, del Acuerdo que establece la Estructura y Facultades de la Oficina del Abogado General, publicado en *Gaceta UNAM* el 27 de marzo de 2003, corresponde a la Oficina del Abogado General interpretar la legislación universitaria, así como asesorar a las instancias, entidades académicas y dependencias universitarias sobre las disposiciones legales y reglamentarias que les sean aplicables, cuando así lo soliciten.

¹ NUMERAL CUARTO, fracciones VII y XIII. Son facultades y atribuciones del Abogado General las siguientes: (VII) *Interpretar la legislación universitaria* y los aspectos jurídicos relativos a la aplicación de los contratos colectivos de trabajo del personal administrativo y del personal académico de la Universidad, así como sistematizar, unificar y difundir dichos criterios de interpretación y la legislación universitaria, y (XIII) *Asesorar a las entidades académicas y dependencias universitarias* en la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias que correspondan.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

ABOGADO GENERAL

Oficio/AGEN/DGEL/214/07
-hoja 2-

Por su parte, los artículos 31 del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos; 37 del Reglamento General de Inscripciones; 27 del Reglamento de las Licenciaturas en *Campi* Universitarios Foráneos; 60 del Reglamento General de Estudios de Posgrado; 32 del Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor; 25 del Reglamento del Sistema de Cátedras y Estímulos Especiales; 19 del Reglamento de Planeación; 17 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Especial del Consejo Universitario Encargada de la Vigilancia y Dictamen de las Elecciones de los Consejeros Universitarios Representantes del Personal Académico y de los Alumnos, y 42 del Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos, establecen que la interpretación de dichos ordenamientos quedará a cargo del Abogado General.

Asimismo, el artículo 13 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, señala que las dudas sobre la interpretación de dicho Estatuto y del Reglamento Interno serán resueltas por el Abogado General.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., 20 de abril de 2007

El Abogado General

Mtro. Jorge Islas López

C.c.p. Lic. Carla Márquez Haro, Directora General de Estudios de Legislación Universitaria.- Presente.

Con relación al volante OAG 675.